



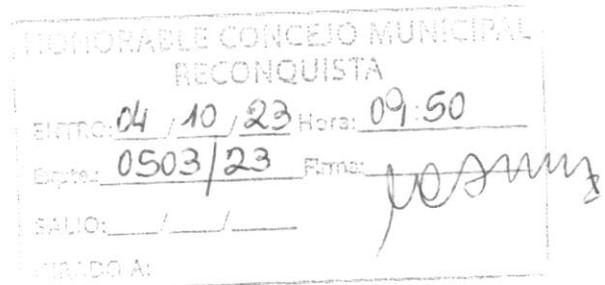
MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo



"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"
"70º Aniversario del Coro Polifónico Municipal"

Reconquista, 04 de octubre de 2023.-

Al
Presidente del
Concejo Municipal
Gustavo López
SU DESPACHO



De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente adjuntamos, para conocimiento y conformidad de ese Cuerpo, el Contrato de Locación de Servicios Especiales entre la Municipalidad de Reconquista y la Asociación Civil I.R.I.S, mediante el cual se disponen las cláusulas de acuerdo para realizar la prestación de servicios de bar/dispensa y sector "camping" del Complejo "Gente del Agua" ubicado en isla La Fuente.

Cabe destacar, que la propuesta de dicha institución fue la única presentada en tiempo y forma y tratada en el seno de la Comisión de pre-adjudicación para la oferta de servicios en sectores del Complejo "Gente del Agua" (reunión llevada a cabo el pasado viernes 29 de septiembre).

Quedamos a disposición para cualquier consulta sobre el particular y aprovechamos la oportunidad para saludarlo con atenta consideración.



Lic. GUILLERMO L. ROMERO MANSUR
Secretario General
Municipalidad de Reconquista



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS ESPECIALES:

Entre la Municipalidad de Reconquista, con domicilio en calle San Martín N° 1077 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, representada por el Sr. Intendente, Dr. Amadeo Enrique VALLEJOS - DNI 22.011.505, asistido por el Secretario General Lic. Guillermo Luis ROMERO MANSUR – DNI N° 32.908.559, conjuntamente con la Secretaria de Desarrollo Económico a cargo del CPN Matías Augusto MASAT - DNI. 27.336.151; por una parte y en adelante **"EL LOCATARIO DE SERVICIO"**; y por la otra parte el Señor Adrian Andrés RIVAS DNI Nro. 29.855.588 con domicilio real en calle Jorge Newbery Nro. 480 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, quien lo hace en calidad de Presidente de la Asociación Civil I.R.I.S. (Identidad de lo propio, lo autóctono; Respeto – por la naturaleza y el medio ambiente -; Innovación y desarrollo sostenido; Sustentabilidad – económica) con domicilio en callede esta ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en adelante **"EL LOCADOR DE SERVICIOS"**, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios especiales, conforme con las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRENOTADOS: Que, la Municipalidad de Reconquista lleva adelante la etapa final de desarrollo del Complejo «Gente del Agua», una obra innovadora que se ejecuta frente al Puerto de Reconquista, en isla La Fuente la cual forma parte del Sitio Ramsar Jaaukanigás.-

Que, es esta una obra fundamental para generar infraestructura y ampliar el capital turístico de una zona muy importante, además de representar un impacto positivo para muchos habitantes del lugar y turistas.

Que, el Complejo posee un bar-comedor que podrá reunir a más de 100 personas y contará con un área Semi-Cubierta; un lugar de esparcimiento con senderos y miradores; y espacio de campismo. A su vez, tendrá núcleos sanitarios adaptados para personas con discapacidades, uno en área cubierta y otro en el área agreste, así como todos los lugares de uso común.

Que a los fines de la concesión del SERVICIO de BAR/DESPENSA, y mediante DECRETO Nro. 303 de fecha 24 de agosto del 2023 la MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA (aquí LOCATARIA del servicio) llamo



MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"70° Aniversario del Coro Polifónico Municipal"
"1983-2023 - 40 Años de Democracia"

a la recepción de ofertas a los fines de otorgar la CONCESION DE USO Y EXPLOTACION del SECTOR "CAMPING" y del "BAR/DESPENSA" del complejo "gente del agua" UBICADO EN ISLA La Fuente, todo ello dentro del marco de la Ordenanza Nro. 7953.-

Que, la presentación de propuestas de inversión permitirá atraer iniciativas de privados, apostando a aumentar la calidad y diversidad de los servicios ofrecidos, brindando un complemento de ofertas gastronómicas, actividades culturales, entretenimiento y de campamento organizado.

Que, por todo ello, y en virtud de encontrarnos con una (1) sola recepción de ofertas, en este caso la Asociación Civil I.R.I.S. (Identidad de lo propio, lo autóctono; Respeto – por la naturaleza y el medio ambiente -; Innovación y desarrollo sostenido; Sustentabilidad – económica) con domicilio en calle de esta ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe la cual esta integrada por diversas Cooperativas de Trabajo como ser: Choferes de Colectivos y Minibuses Ltda. (TRANSPORTE) CUIL Nro. 33-70806157-9, Futuro Verde Ltda. (RECICLADO) CUIL Nro. 30-71763198-2, Pesquera El Pira Ltda. (PESQUERA, TRANSPORTE FLUVIAL) CUIL Nro. 30-71254136-5 y; Nueva Fe Ltda. (SERVICIOS) CUIL Nro. 30-71130439-4 y entendiendo que la misma reúne las condiciones a los fines de llevar adelante la CONCESION referenciada respecto del predio es que se celebra la presente LOCACION DE SERVICIOS en virtud de las normas contractuales que pasamos a exponer:-----

PRIMERA: EL LOCATARIO contrata al LOCADOR y este acepta en tal carácter para prestar los servicios correspondientes a;

-GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL PREDIO Y SUS INSTALACIONES (SECTOR CAMPING Y S.U.M);

-CUMPLIR CON LA LEGISLACION VIGENTE RESPECTO DE LA REGISTRACION, HABILITACION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS;

-MANTENER Y ACONDICIONAR LOS SECTORES DEL BAÑO Y NUCLEOS SANITARIOS;



MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo



"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"70° Aniversario del Coro Polifónico Municipal"
"1983-2023 - 40 Años de Democracia"

-GARANTIZAR UN SERVICIO DE SEGURIDAD LAS 24 HORAS EN TODAS LAS AREAS DEL PREDIO (SERENOS, CAMARAS DE VIGILANCIA, ETC);

-CUALQUIER TARIFAS DE ALQUILER DEL CAMPING y/o DEL AREA OBJETO DE ESTA LOCACION DEBERA SER AUTORIZADAS PREVIAMENTE POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL;

-DEBERA OFRECER UN SERVICIO MINIMO DE BAR/DESPENSA CON LA POSIBILIDAD DE INCORPORAR LA PROPUESTA DE OTROS SERVICIOS (COMEDOR, SALON DE EVENTOS, ETC).-----

Que cada uno de los ítems de mención deber ser cumplidos obligatoriamente por parte del LOCADOR del servicio siendo causal de rescisión su no cumplimiento.-----

SEGUNDA: Plazo de duración: La presente locación de servicios tendrá una vigencia de DOS (2) AÑOS desde su rúbrica.-----

Su RENOVACION no será de manera automática sino mediante un nuevo llamado a concurso de precios conforme manda la Ordenanza Nro. 7953.-----

TERCERA - PREFERENCIA: Para el caso de que La MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA requiera el PREDIO objeto de la locación TENDRA RESERVA, EXCLUSIVIDAD y USO PRIORITARIO del mismo para actividades CULTURALES, EDUCATIVAS, SOCIALES, DEPORTAVIS y de ESPARCIMIENTO.-----

CUARTA - INVERSION: EL LOCADOR del servicio se obliga a la siguiente inversión;

Colectivos de ECOTURISMO (con o sin techo) para el traslado de Reconquista hacia el Puerto Reconquista (y viceversa), barco con capacidad para 24 pasajeros, Piraguòn, Kayak, Trackers (según la afluencia de turistas), Mesas y Sillas (tapizadas) de algarrobo para cubrir la cantidad de personas (100 personas) ubicadas en el ZOOM del espacio cubierto, heladeras, exhibidoras, freezer,



MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"70° Aniversario del Coro Polifónico Municipal"
"1983-2023 - 40 Años de Democracia"

utensilios de cocina, mercadería suficiente para garantizar las necesidades del bar
expensa, televisores de última generación, audio, luces y todo lo necesario para
garantizar y acondicionar el espacio en cuestión.-----

De igual manera se obliga a incorporar otros servicios como ser eventos
culinarios y sociales.-----

QUINTA - ORGANO DE CONTRALOR: La MUNICIPALIDAD DE
RECONQUISTA (LOCATARIO) se reserva mediante sus áreas el CONTRALOR
respecto del locador de las obligaciones asumidas en el presente como asimismo
respecto del ESTADO DEL PREDIO y sus instalaciones, teniendo facultad
exclusiva cuando la situación lo amerite (en el caso de incumplimiento de lo
acordado) y PREVIA INTIMACION al locador del servicio de RESCINDIR el
presente contrato de locación de servicios especiales.-----

La falta de cumplimiento a lo convenido en cualquiera de las clausula del
presente contrato, faculta a la Municipalidad a darlo en cualquier momento por
rescindido e iniciar de inmediato la acción que jurídicamente corresponda.-----

SEXTA: La Municipalidad de Reconquista no asume ninguna de las obligaciones
propias del Contrato de Trabajo. Asimismo, EL LOCADOR declara conocer y
aceptar que no existe vínculo contractual laboral alguno que lo ligue a La
MUNICIPALIDAD, por lo cual no le asiste derecho alguno a indemnización o
compensación alguna una vez concluidas las tareas por cualquier causa que fuere.-

De igual manera tampoco existe vinculo laboral y/o civil ni responsabilidad
penal –si la hubiere- con el personal que se desempeña en el predio, el cual, es
EXCLUSIVO y DEPENDIENTE únicamente a cargo del LOCADOR del
SERVICIO, quedando la MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
(LOCATARIO) exenta de todo reclamo laboral y/o civil y/o penal –si lo hubiere-
como asimismo por causa anexa y/o conexas a cualquier reclamo que se efectuó
como consecuencia de la prestación en el PREDIO, objeto de la presente
LOCACION.-----

SEPTIMA: Art. 18 Ley 2756: Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago
de una deuda cualquiera, la corporación arbitrara dentro del término de seis meses
siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar su



MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo



"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"70° Aniversario del Coro Polifónico Municipal"
"1983-2023 - 40 Años de Democracia"

pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcrito en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.-----

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en sus respectivos domicilios ya denunciados, donde serán válidas todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos que allí se realicen. Asimismo se establece que las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Reconquista, Depto. Gral. Obligado de la provincia de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal si correspondiere.-----

De conformidad, y previo lectura de todas y cada una de las cláusulas que componen el presente contrato, las partes lo firman en cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Reconquista a los ____ días del mes de _____ de 2023.-----